



Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaria.

### Negociado 2.º

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 330.—Excmo. Sr.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 47 del Real Decreto-ley de 5 de Enero próximo pasado; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se convoque á oposiciones para cubrir cincuenta plazas en la carrera judicial y fiscal de Ultramar, en la proporcion y forma prevenidas en el mencionado Real Decreto-ley.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1891.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 20 de Mayo de 1891.—Cúmplase y espídanse al efecto, las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho,  
AHUMADA.

Manila, 24 de Julio de 1891.

Para formar parte de la Junta calificadora de las oposiciones que han de verificarse en esta Capital para cubrir cincuenta plazas en la carrera judicial y fiscal de Ultramar, segun dispone la Real orden anterior de 15 de Abril último; este Gobierno General en uso de las facultades que le confiere el artículo 53 del Real Decreto-ley de 5 de Enero próximo pasado, viene en nombrar por la Audiencia de Manila al Magistrado de la misma Sr. D. Gaspar Castaño; por el Consejo de Administracion al Consejero Letrado Excmo. Sr. D. Manuel Asensi; por la Real y Pontificia Universidad al Catedrático de la Facultad de jurisprudencia Sr. D. Cayetano Arellano; por el Colegio de Abogados al Sr. D. José Juan de Icaza, y por el mismo Colegio como Secretario Letrado, con voto, al Sr. D. Emilio Ramirez de Arellano.  
Comuníquese y publíquese.

WEYLER.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 25 de Julio de 1891.

Parada y vigilancia, Artillería y núms. 72 y 73.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Guillermo Cavestani.—Imaginaria, otro del núm. 68, D. Roman S. Martin.—Hospital y provisiones, núm. 73, segundo Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.—Id. en el Malecon, núm. 73.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor.—José García Cogeces.

## Anuncios oficiales.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de naturales de Tondo, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria, con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que

de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial*, para que llegue á conocimiento del interesado.  
Manila, 20 de Julio de 1891.—P. S., Gerardo Moreno.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro fecha de hoy se ha autorizado á D. Francisco Abas, vecino de la cabecera de la provincia de Batangas, para rifar en combinacion con el sorteo de la Lotería Filipina que ha de tener lugar el día 3 de Setiembre próximo un carruaje araña avaluado en la cantidad de 225 pesos por los maestros carroceros D. Isabelo Tolentino y Casimiro Pargas.

Constará la expresada rifa de 225 papeletas al precio de un peso cada una de ellas, comprendiendo cada papeleta 200 números correlativos; y adjudicándose por el depositario D. Mariano Curato el coche de referencia al tenedor de la papeleta, que entre sus números tenga uno igual, al que obtenga el premio mayor del sorteo.  
Manila, 22 de Julio de 1891.—Regüiferos.

Con esta fecha ha sido autorizado por decreto de este Centro, D. Eduardo Rodriguez, vecino del pueblo de Tagbilaran cabecera del distrito de Bohol, para rifar en combinacion con el sorteo de la Lotería Filipina del mes de Setiembre próximo: Una victoria procedente de la carrocería de Cabañas, avaluada en 310 pesos: Una pareja de caballos moros batangueños, de mucha alzada y trote, avaluada en 100 pesos: Un caballo rosillo de montar joven y de alzada avaluado en 30 pesos; tres cabezadas de cuero, cinco cadenas para carruaje, guarniciones avellana para una pareja, una montura, un par de espuelas, un látigo, una gorra para cochero, cuatro bocados y unas riendas para carruaje, tegidos de algodón de color grana y blanco, avaluado en 60 pesos, cuya totalidad hacen la suma de 500 pfs., habiéndose verificado su justiprecio por los Sres. D. Eduardo Calceña y D. Felipe Rocha y se hallan depositados en poder de D. Tomás Reyes, vecino tambien de la misma.

El número de papeletas puestas á la venta es el de 125 al precio de 4 pesos, constanding cada una de ellas de 360 números correlativos, y adjudicándose por el depositario los objetos referidos, al tenedor del número que resulte agraciado con el premio mayor del sorteo correspondiente al citado mes.  
Manila, 10 de Julio de 1891.—Regüiferos.

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Números	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
17.952	29 Mayo 1891	30 »	Juana Reyes.
17.610	10 Junio »	8 »	Eugenia Antonio.
10.797	2 Abril »	18 »	Dolores Serrudo.
29.032	3 Octubre 1890	2 »	Hilario Hernandez.
12.102	22 Abril »	3 »	Luis de la Cruz
19.411	30 Junio »	18 »	Clara Alcántara.
386	3 Enero 1891	6 »	Marta Ramirez.
26.822	9 Setiem.e 1890	3 »	Petrona Arienda.
13.227	20 Abril 1891	8 »	Vicente Santos.
26.154	3 Setiem.e 1890	50 »	Marcelo Nieza.
21.010	26 Junio 1891	1 »	María Salvador.

18.131	1.º »	»	18 »	Clemencia Garcia.
18.134	» »	»	18 »	La misma.
18.113	14 »	1890	10 »	Calixta Bernardo.
11.465	7 Abril 1891	»	7 »	Florentino Reyes.
246	3 Enero »	»	2 »	El mismo.
9.417	20 Marzo »	»	4 »	Juana Padilla.
20.090	17 Junio »	»	6 »	Agustin Luciano.
7.717	4 Marzo »	»	30 »	Prudencia Pilapil.
7.712	» »	»	40 »	La misma.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta*: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.  
Manila, 15 de Julio de 1891.—José Zaragoza.

### CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho de la noche de ayer á igual hora del día de hoy 23 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS		PARVULOS		TOTAL
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
Espanoles.	1	1	»	»	2
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»
Indios.	4	1	1	3	5
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.					



SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las alhajas procedentes de la Casa-Agencia de Empeños de D Ricardo C. Gonzalez, vendidas en pública almoneda el 8 de Julio de 1891 por el Martillo de D. Manuel Genato, ante el Notario público D. Numeriano Adriano; á saber:

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo á favor de la prenda.
20882	Un anillo de oro con un brillante pequeño.	60'	60'	
20883	Un anillo de oro con cuatro brillantes pequeños.	45'	45'	
20883	Un rosario de oro tamborin con lazo de oro cruz de id. y perlitas, un par aretes de oro y un anillo de oro con perlas pequeñas.	22'4	25'7	3'3
20885	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas y quince perlitas, dos clavos de id. id. con perlitas, un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas, un par broqueles de oro con perlitas un alfiler de id. con id., una cruz y un anillo de oro con id., una cadenita de oro con lazo y cruz de oro, una peineteta de plata y oro con turquezas, dos clavos de id. id. con id., un par aretes de oro con id., dos anillos de oro con id., un rosario de abalorio y oro con lazo y relicario de oro y un alfiler de id. con turquezas.	88'	88'	
20997	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas, un par broqueles de oro con perlitas, un alfiler de id. con id., tres botones desiguales de id. con tres perlitas, cuatro anillos de id. con perlitas, dos id. de id. con piedras falsas y perlitas, un rosario de madera y oro con lazo y relicario de oro y pelo, otro id. de id. con lazo y cruz de plata dorada; una cadenita de oro con lazo y cruz de oro y piedras falsas, una gargantilla de oro con guardapelo de id. esmaltado, una peineta y dos clavos de plata y oro con corales, un par broqueles, un alfiler y un anillo de oro con id. y un rosario de coral y oro con lazo y relicario de oro.	75'	75'	
20998	Una peineta y dos clavos de plata y oro con perlitas, un alfiler y una cruz de oro con un id. y un anillo de oro con un diamante pequeño y un diamantito.	60'	60'	1'
25660	Doce cucharas de plata con las iniciales F.	15'	16'	1'
25672	Una bolita de oro.	4'4	4'7	3'
25696	Un par criollas de oro con perlitas le falta una.	3'	3'	
25699	Una peineta y dos clavos de plata y oro con perlitas, otra id. de carey y oro con perlas pequeñas y perlitas, un rosario de oro roto con lazo y relicario de id. roto y un casquillo y una hevilla de tumbaga.	40'4	40'4	
25700	Un par aretes de oro con perlitas y un rosario de madera y oro con lazo y cruz de oro.	12'	12'	
25823	Dos anillos de oro con un diamante pequeño y una piedra falsa.	10'4	10'4	
25853	Un par aretes de oro.	1'4	2'1	5'
25858	Una peineta de carey con oro y un par aretes de tumbaga.	1'4	2'1	5'
25876	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'4	3'7	2'3
25917	Una peineta de carey con tumbaga.	1'4	1'5	1'
25930	Tres brillantes pequeños puestos en cera.	22'4	22'4	
25978	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro con pelo de id. y otro id. criollas de tumbaga.	3'	4'	1'
26003	Un par criollas de oro con perlitas.	3'	3'	
26031	Un par dormilonas de oro con seis diamantes pequeños.	22'4	22'4	
26033	Una peineta de carey con oro y un anillo de oro.	1'4	3'1	1'5
26060	Un anillo de oro con un brillantito.	10'4	10'4	
26110	Un anillo de oro con piedras falsas.	1'4	1'4	
26162	Dos alfileres de oro para corbata con piedras falsas y una perlitita, tres gargantillas y un gancho de oro y un cañoncito de oro.	9'	9'	
26221	Una peineta de carey y oro con perlitas, dos clavos de plata y oro con id., un par aretes de oro con perlas pequeñas, una cadenita de oro con lazo de id., un rosario de madera y oro con lazo y cruz de plata otro id. de abalorio y oro con lazo y cruz de oro, un anillo de oro con un diamante pequeño.	52'4	53'	4'
26238	Un anillo de oro con un brillante pequeño.	30'	35'	5'
26256	Dos botones de oro con dos perlas pequeñas.	3'	3'	
26279	Un anillo de oro con ocho brillantitos.	60'	60'	
26287	Tres monedas de oro de á dos pesos y			

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.
	dos id. de id. de á un id.	10'4	10'4
26316	Un par aretes de oro con pelo de id. y un alfiler de oro con perlitas.	1'4	2'
26326	Un reloj para bolsillo con caja de oro número 10.090.	30'	30'
26343	Un rosario de madera y tumbaga con lazo y relicario de tumbaga.	1'4	2'1
26371	Una peineta de carey y oro con perlitas.	1'4	2'2
26402	Un alfiler de oro con una turquesa y perlitas.	1'4	2'
26405	Un par aretes de tumbaga y un anillo de oro.	1'4	2'2
26431	Un alfiler de oro para corbata con tres chispas de diamante y una leontina de oro.	12'12	12'
26543	Un anillo de oro con un brillante pequeño.	12'20	20'
26546	Un anillo de oro con brillantitos.	10'4	10'4
26577	Dos peinetas de plata y oro con perlitas, una criolla de oro con cuatro perlas y un alfiler de id. con piedra falsa.	33'	33'
26722	Una peineta de carey con oro.	1'4	2'1
26729	Un anillo de oro.	1'4	2'6
26800	Un par aretes de oro con pelo de id. un boton de oro con un diamantito y un anillo de id. con piedra falsa y seis perlitas.	4'4	4'4
26805	Un medallon de oro con un brillante, treinta y tres id. pequeños, brillantitos y chispas de id.	416'	416'
26811	Una peineta de carey con oro y un par aretes de oro y pelo.	1'4	3'4
26844	Un anillo de oro.	1'4	2'
26845	Una peineta de carey con oro y un rosario de azabache y plata con cruz de plata.	1'4	2'1
26862	Dos brillantitos sueltos.	12'	12'
26877	Un par aretes de oro.	1'4	1'4
26935	Una peineta de carey con oro.	1'4	1'5
26949	Una peineta de carey con oro y un par aretes de oro con azabache le falta una.	3'	3'5
26966	Una peineta de carey con oro y un lazo de tumbaga, cruz de concha nacar y tumbaga.	1'4	3'3
26990	Una peineta de carey con oro y una horquilla de tumbaga.	1'4	1'4
27006	Un anillo de oro con piedras falsas.	1'4	2'2
27013	Dos pares aretes de tumbaga.	1'4	1'4
27141	Un anillo de oro con una perlitita y un rosario de coral y oro con lazo y relicario de oro.	4'4	4'4
27147	Un reloj para bolsillo con caja de oro, núm. 21370 y leontina de oro con guardapelo de id.	75'	75'
27234	Un par criollas de oro con piedras falsas, un anillo de id. con seis perlitas y otro id. de id. y pelo.	3'	5'
27253	Dos pares broqueles de oro con perlitas, un anillo de id. con piedras falsas.	4'4	4'4
27295	Seis cucharas, ocho tenedores y doce cucharitas de plata.	37'4	37'4
27416	Un par criollas de tumbaga y un anillo de id. con piedra falsa.	1'4	2'1
27417	Un par aretes y otro id. criollas de tumbaga.	1'4	2'1
27435	Un anillo de oro.	1'4	2'3
27438	Una peineta y dos clavos de plata y oro con perlitas, un par aretes, un alfiler y un anillo de oro con perlitas, otro par aretes de id. con piedras falsas y cinco perlitas, un rosario de coral y oro con lazo y cruz de oro, otro id. de abalorio y oro con lazo de oro.	45'	45'
27449	Dos botones de oro con dos piedras falsas.	3'	3'
27453	Dos pares criollas de oro.	1'4	1'4
27473	Un par aretes de oro con perlitas.	4'4	6'4
27479	Un anillo de oro.	1'4	2'5
27638	Dos pares gemelos de oro.	9'	9'5
27686	Tres brillantitos y cuatro chispas de id. puestos en cera.	24'	24'
27712	Un par aretes de oro y pelo y un anillo de tumbaga.	1'4	1'6
27739	Una peineta de carey con oro.	1'4	2'
27745	Dos perlitas sueltas.	39'	39'1
27751	Un alfiler de oro con perlitas.	3'	4'3
27775	Un anillo de oro con un brillante.	150'	150'
27815	Un par aretes de oro con pelo de id., otro id. id. de id. y pelo y un rosario corto de madera y oro con lazo y cruz de oro.	3'	4'4
27822	Dos clavos de plata y oro con perlas pequeñas, un par aretes, un alfiler y un anillo de oro con id. id., un par aretes de id. con corales y un anillo de id. con vidrio.	21'	21'
37851	Un rosario de abalorio y oro con lazo y relicario de tumbaga.	1'4	2'5
27858	Un anillo de oro.	3'	3'



DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo á favor de la prenda.
Una peineta de carey con oro y una horquilla de plata y tumbaga con piedras falsas.	1'4	2'	4'
Una peineta de carey con oro y pelo y un par aretes de oro roto.	1'4	1'5	1'
Dos peinetas de carey con oro y un par criollas de tumbaga.	1'4	2'2	6'
Un rosario de madera y oro con lazo y relicario de oro y pelo.	3'	4'2	1'2
Un anillo de tumbaga con piedra falsa.	1'4	2'1	5'
Un par aretes y otro id. criollas de oro con piedras falsas y perlititas le faltan cuatro perlititas y un anillo de id. con piedra falsa y perlititas le falta una perlitita.	6'	6'	
Una cadenita de oro y un par criollas de id. con piedras falsas y perlititas.	9'	9'2	2'
Dos horquillas de tumbaga y un par aretes de oro con pelo de id.	3'	3'3	3'
Un par criollas de oro con seis diamantitos.	19'4	19'4	
Una horquilla, un alfiler y tres botones de tumbaga y un anillo de oro con dos perlititas.	1'4	3'5	2'1
Un rosario de abalorio y oro con lazo y cruz de oro.	3'	3'	
Un anillito de oro con tres brillantitos.	7'4	7'4	
Una peineta de carey con oro y un dedal de plata.	1'4	1'6	2'
Un par gemelos de oro esmaltado con miniatura.	1'4	3'5	2'1
Una cruz de oro con perlititas y un anillo de id. con piedra falsa.	6'	8'5	2'5
Un anillo de oro con un brillantito.	10'4	10'4	
Un par criollas de oro, otro id. de plata con piedras falsas y perlititas.	1'4	2'	4'
Un par gemelos de plata y tumbaga y un anillo de oro con perlititas.	1'4	3'2	1'6
Un rosario de coral y oro con lazo de oro.	3'	6'1	3'1
Un bolsillo de plata.	1'4	10'	8'4
Dos pares aretes de plata con perlititas.	1'4	2'5	1'1

DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo á favor de la prenda.
28574 Un anillo de oro con cinco brillantitos.	30'	30'	
28592 Un anillo de oro con tres brillantes pequeños.	24'	24'	
28613 Un par criollas y otro id aretes de tumbaga.	1'4	1'4	
28630 Un rosario de vidrio y oro con lazo y cruces de tumbaga.	7'4	7'6	2'
28633 Un anillo de oro.	1'4	2'4	1'
28638 Dos botones y un alfiler de tumbaga, un anillo de oro con piedra falsa.	3'	4'2	1'2
28645 Un reloj pequeño para bolsillo con caja de oro esmaltado con chispas de diamante núm. 115.493 y leontina corta de oro con guardapelo de id. y chispas de diamante.	60'	61'	1'
28649 Un anillo de oro con una piedra falsa y seis brillantitos.	6'	6'	
28689 Una peineta de carey con oro.	1'4	1'5	1'
28715 Dos botones de oro con perlititas.	3'	3'	
28717 Una peineta de carey con oro.	1'4	1'5	1'
28733 Tres botones de oro con tres perlititas y un rosario de oro con lazo y relicario de id.	14'	18'	
28739 Un anillo de oro.	1'4	2'2	6'
28752 Una peineta de carey con oro y pelo, dos anillos de oro con perlititas y un rosario de azabache y oro con lazo de oro.	1'4	10'	2'4
			81'7

Manila, 8 de Julio de 1891.—R. C. Gonzalez.—P. P. M. Genato, Juan Reyes

Yo el infrascrito Notario doy fé que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la casa-agencia de empeños de D. Ricardo C. Gonzalez, sita en la plaza de Calderon de la Barca núm. 15 y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la relacion precedente.—Manila fecha ut supra.—Numeriano Adriano.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.  
Manila, 18 de Julio de 1891.—P. S., Gerardo Moreno.

RECCION GENERAL DE MONTES.

CIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Romblon. Pueblo de Badajoz.

Don Mancuyat Aguilar solicita la adquisicion de terreno que radica en el sitio de «Maruyos» cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y terrenos del Estado; comprendiéndose una aproximada de quince cavañes de semilla. En cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 22 de Julio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Ferolino solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Escalon», cuyos limites son: al Norte, con los terrenos de Santos Faalam; al Este, con los terrenos del Estado; al Sur, con los de Cirilo; al Oeste, con un rio; comprendiendo una aproximada de diez cavañes de semilla. En cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 22 de Julio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Famarán solicita la adquisicion de terrenos que radica en el sitio «Guiob», cuyos limites son: al Norte, con los terrenos de Nemesio; al Este, Sur y Oeste, con los montes del Estado; comprendiendo una extension aproximada de diez cavañes de semilla. En cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 22 de Julio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Hermo Fajarito solicita la adquisicion de terreno que radica en el sitio de «Altura», siendo sus limites: al Norte, Este, Sur y Oeste, con los montes del Estado; cuya extension aproximada de diez cavañes de semilla. En cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 22 de Julio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Nemesio Falquesa solicita la adquisicion de un terreno que radica en el sitio «Sipi», siendo sus limites son: al Norte, con los terrenos de Rufino Petalino; al Este, con los montes del Estado; al Sur, con terrenos de Victor Famaran y al Oeste, con los de Mauricio Falcutela; cuya superficie aproximada de veinte cavañes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 22 de Julio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Cristino Manlonas solicita la adquisicion de terrenos baldios que radica en el sitio «Naga», cuyos limites son: al Norte, con terrenos de Mariano Manlolo; al Este y Sur, con montes del Estado y al Oeste, con Bonifacio Manalon; comprendiendo una extension aproximada de diez cavañes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 22 de Junio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Cayetano Manipol solicita la adquisicion de terrenos baldios, que radica en el sitio «Guinlamaan», cuyos limites son: al Norte y Sur, con los montes del Estado; al Este, con los terrenos de Juan Manipol y al Oeste, con los de Basilio Magayon; comprendiendo una extension aproximada de quince cavañes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 22 de Julio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Cornelio Tabanda solicita la adquisicion de terrenos baldios en el sitio «Guimpacan», cuyos limites son: al Norte, con el de Rufino Petalino; al Este, con los montes del Estado; al Sur, con el de Fulgencio Marin y al Oeste, tambien montes del Estado; ignorando su extension aproximada por no consignarse en la instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 22 de Julio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Evaristo Tabanda solicita la adquisicion de terrenos baldios en el sitio «Linao», cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del estado; comprendiendo una estension aproximada de diez cavañes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 22 de Julio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Suico.

Don Tranquilino Aguilar solicita la adquisicion de terrenos baldios en el sitio de «Tuni», cuyos limites son: al Norte, el rio Tuní; al Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo una extension aproximada de cuatro hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 22 de Julio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

El Igorrote Agungan solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Banoy», cuyos limites son: al Norte, el rio Taneg; al Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo una extension aproximada de cuatro hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 22 de Julio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Mancayan.

Doña Luisa Bersosa solicita la adquisicion de terrenos baldios en el sitio «Bayo», cuyos limites son: al Norte, terrenos del Estado; al Este, el rio Isit; al Sur, tambien terrenos del Estado y al Oeste, el rio Dalipey; comprendiendo una extension aproximada de seis hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 22 de Julio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.



SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 5 del entrante Agosto á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion simultánea en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) del suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal, para el repuesto de la 2.a Subdivision del Almacén general, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento, en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 20 de Julio de 1891.—Enrique L. Perea.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal para el repuesto de la 2.a Subdivision del Almacén general.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en dos lotes que la misma relacion expresa, pudiendo cada uno de ellos contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La licitacion tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas del Arsenal (Cavite) y la que en la Capital se constituya por designacion de la Superior Autoridad del Apostadero (Capitanía del Puerto) el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel de sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion.—Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálicos ó valores admisibles para la Legislacion vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 2. . . . pfs. 141'23

» » » » 3. . . . » 57'68

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianzas para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 2. . . . pfs. 282'46

» » » » 3. . . . » 115'36

Estas fianzas no se devolverán al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El Contratista presentará en el almacén de recepcion de este Arsenal acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas segun al modelo número 7, á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, todos los efectos que sean objeto de su contrato y precisamente en el plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se otorgue la escritura ó desde la en que se le comunique la adjudicacion del remate caso de que aquella no hubiese lugar.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina la referida ordenanza, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de treinta dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar en el Arsenal los desechados en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén lo pondrá en conocimiento del Comisario del material quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda conforme también al artículo antes citado.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no les repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediere en el primer caso de diez dias ó de cinco dias en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas islas; no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real órden de 14 de Marzo de 1888.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos que origine el expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista en la Ordenacion del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en el citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del Contratista para cumplir lo estipulado.

En el caso que el lote núm. 3 se adjudicará independientemente del núm. 2, se eximirá al rematante de la obligacion de otorgar escritura, entregando en su lugar 30 ejemplares, del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones; como tambien el documento que justifique la imposicion de la fianza que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres dias siguientes al de la adjudicacion del servicio.

14 Además de las condiciones que se insertan para este contrato y su pública prescripciones del Real Decreto de 27 de Mayo de 1852, y las generales aprobadas por el Real Decreto de 3 de Mayo de 1869 insertas en Manila núms. 4 y 36 del año 1870 y adiciones posteriores, en cuanto no se contengan en este pliego.

Arsenal de Cavite, 10 de Julio de 1891. Negociado de Acopios, Bartolomé Serrano Comisario del material Naval, P. E., B. —Es copia.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de . . . . . en su calle . . . . . núm. . . . . en su nombre de D. N. N., para lo que se tiene autorizado) hace presente, del anuncio y pliego de condiciones Gaceta de Manila núm. . . . . de para contratar el suministro de los efectos en el Arsenal de Cavite para el repuesto de la 2.a Subdivision del Almacén comprometo á llevar á cabo el exp. (ó los correspondientes al lote tal) condicion á todas las condiciones contenidas por los precios señalados como tipos en la relacion unida al mismo (ó con pesos y tantos céntimos por ciento), (Todo en letra).

Es copia, Enrique L. Perea.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen consignar su domicilio en el punto de su proposicion.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite. Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta para el suministro de este Arsenal para el repuesto de la 2.a Subdivision, con los precios que han de servir de tipos facultativas y plazos para las entregas.

Lote núm. 2.

5591'671 L. Aceite Krané.  
46'505 » » castor.

Lote núm. 3.

1764'598 kg. Algodon en desperdicios.  
45'221 » Hilo de lana ó estambre.

Condiciones facultativas

Los aceites serán de superior calidad, de color, olor y densidad que correspondan á los tipos, y sometidos á las pruebas que juzgue necesarias para asegurarse de que no tienen mezcla alguna.

El algodón en desperdicios, estará en pedruzcos y se presentará en la forma que se indica en el modelo de este Arsenal.

El hilo de lana ó estambre, ha de ser de calidad é igual á un todo al modelo que se indica en este Arsenal.

Los plazos para la entrega y reposicion de los efectos serán de 30 dias.

Arsenal de Cavite, 6 de Julio de 1891. Jefe de Armamentos, Federico Rebul.—Es copia. Enrique L. Perea.

Edictos.

Don Camilo Enrique Lobit, Juez de primer distrito de Binondo. Por el presente cito, llamo y emplazo al Pantaleon Gonzalez, al parecer mestizo español de su filonomia, casado, de unos 26 años de edad, de naturaleza se ignora, de oficio escribano, de estatura y cuerpo regulares, y frente regulares, boca y barba regulares, y cejas negras, para que por el término de diez dias desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de esta Capital, se presente en este Juzgado público de Binbid, para responder á los cargos contra él, en la causa núm. 7257 que se sigue contra el mismo y otros por falsificacion y rebeldia cometido que de no hacerlo dentro del espresado término, se tendrá por ausente y rebeldia, y se procederá á la causa en su ausencia y rebeldia, con los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Binondo á 17 de Julio de 1891. Enrique Lobit.—Por mandado de su Srta.